

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA MAESTRA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL MISMO, ; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR HUGO CASTRO PÉREZ, AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", declara:

- A. Que su representada es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados, que fue creado con fecha 9 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez.
- B. Que la Maestra Brenda Méndez Siordia, fue designada como Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
- C. Que la funcionaria mencionada en líneas anteriores, se encuentra autorizada y facultada para contratar a nombre del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Mujer Tlajomulquense", lo que aconteció mediante acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto con fecha 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.
- D. Que para efectos de este contrato designa como su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- F. Que durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria 2019, del Comité de Adquisiciones del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, celebrado el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- G. Que el objeto del presente consiste en el Suministro de: Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", así como en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.
- H. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y serán cubiertos por la Tesorería Municipal, dentro del marco del convenio de colaboración administrativa que tienen celebrado.
- I. Que la adquisición de los bienes y servicios que por este medio se celebra, se sustentó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legales, técnicos y económicos, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa.
- J. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Maestra Brenda Méndez Siordia, en su carácter de Directora del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante Acta Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, cuyo número de Folio de Constitución es: **SAS2018107668**, otorgada y publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo clave **ASC180320GP2**.
- D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Padre Javier Scheifler número 720, colonia Parques del Bosque, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45690.
- E. Que ha otorgado su representación al **C. HECTOR HUGO CASTRO PEREZ**, quien comparece como Apoderado General para Actos de Administración, carácter que acredita mediante Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, cuyo número de Folio de Constitución es: **SAS2018107668**, otorgada y publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, con fecha del 20 de marzo del 2018.
- F. Que conoce, entiende y domina totalmente el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; así como el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente contrato, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense".

III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su voluntad obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", bienes y servicios objeto del contrato y necesarios para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama, que lleva a cabo el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la licitación, anexos y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es de hasta por la cantidad de **\$174,098.60 (CIENTO SETENTA Y**

CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, mismas que se encuentran debidamente descritas en el en el Anexo 2, Cotización, de las bases de Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", las cuales se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Partida	Garantía
1	1	Medición de Ruta de 5 km	\$1,400.00	\$1,400.00	Un mes
2	4	Montaje Salida y Meta, personal que carga y monta las vallas, vista el arco de salida y meta, acordone del lugar	\$380.00	\$1,520.00	24 horas
3	3	Personal entrega de paquetes el día del evento	\$380.00	\$1,140.00	24 horas
4	40	Renta de vallas metálicas	\$42.00	\$1,680.00	24 horas
5	4	Producción de mantas p/señalamientos kms y vueltas	\$200.00	\$800.00	1 año
6	4	Renta Estructura para señalamientos kms y vueltas	\$185.00	\$740.00	24 horas
7	1	Cronometro, reloj digital	\$1,100.00	\$1,100.00	24 horas
8	1	Producción manta Estrado	\$900.00	\$900.00	1 año
9	1	Podium Premiación personalizable con vinyl, con diseño de la carrera	\$500.00	\$500.00	24 horas
10	1	Camioneta 3 toneladas montaje con diesel para evento, incluye chofer, diesel y los materiales para cubrir el evento	\$2,500.00	\$2,500.00	24 horas
11	1	Material operativo (cinchos, cinta, etc)	\$450.00	\$450.00	24 horas
12	1	Equipo de jueces (6 jueces en meta)	\$3,000.00	\$3,000.00	24 horas
13	500	Chip de corredor Tecnología My Laps, desechables	\$36.00	\$18,000.00	24 horas
14	500	Números de corredor	\$6.00	\$3,000.00	6 meses
15	500	Etiqueta para sobre de	\$0.75	\$375.00	6 meses

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

		corredor categoría			
16	500	Sobres para número	\$1.50	\$750.00	6 meses
17	500	Pegotes categorías	\$0.70	\$350.00	6 meses
18	2000	Seguritos para colocación de número	\$0.10	\$200.00	24 horas
19	2	Pago de staff armado de sobres con número, armado de kit (sobre del corredor, segurito, chip, número de corredor, doblado de playeras)	\$290.00	\$580.00	24 horas
20	500	Medallas de corredor	\$38.00	\$19,000.00	1 año
21	3	Trofeo/Medalla Primeros 3 lugares	\$400.00	\$1,200.00	1 año
22	500	Listón sublimado de medalla	\$7.80	\$3,900.00	1 año
23	500	Playera Conmemorativa Tela Drifit	\$94.00	\$47,000.00	1 año
24	500	Calceta Conmemorativa	\$37.00	\$18,500.00	1 año
25	500	Morral Conmemorativo	\$43.00	\$21,500.00	1 año
			Subtotal	\$150,085.00	
			IVA	\$24,013.60	
			Total	\$174,098.60	

Los precios unitarios antes descritos, solo podrán ser rebasados previo adendum o convenio modificatorio que celebren **“LAS PARTES”**, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se cubrirán en parcialidades, a mes vencido de suministro ejecutado, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura con los requisitos fiscales necesarios, en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 “Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los materiales objeto de este instrumento dentro de la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de la Dependencia, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense del Municipio de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco, dentro del siguiente calendario:

- La entrega se realizará el miércoles 16 de octubre del 2019 y los servicios se ejecutaran el día 19 de octubre de 2019.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día **25 (veinticinco) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve)** hasta el día **19 (diecinueve) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve)** al finalizar la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama.

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPOS.- “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” anticipo alguno, de conformidad con el Punto 6.3 de las bases de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 “Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense”.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- No existe la opción de otorgar a “EL PROVEEDOR”, prorroga de entrega de los materiales objeto del contrato, dada la naturaleza del objeto del contrato y “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento cause en favor de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a lo dispuesto en el Punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Local IMMT-02/2019 “Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) Cheque Certificado, y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE”; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

- F. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL INSTITUTO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL INSTITUTO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los materiales objeto de este instrumento, siempre y cuando no exista prorroga otorgada por parte de “EL INSTITUTO”.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS MATERIALES.- “EL PROVEEDOR” absorberá los gastos que genere la transportación de los materiales objeto del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO” y en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de los servicios de suministro, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a “EL INSTITUTO” acompañando la documentación correspondiente, en estos casos “EL PROVEEDOR” seguirá siendo responsable del objeto materia del presente instrumento, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal..

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, se ejecutaran la acciones legales correspondientes

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local IMMT-02/2019 "Adquisición de Materiales para la 3er Carrera Contra el Cáncer de Mama del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.

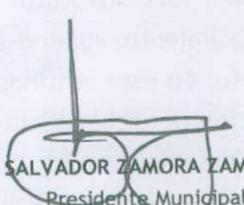
de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

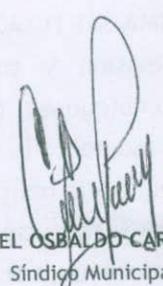
Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 dieciséis de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

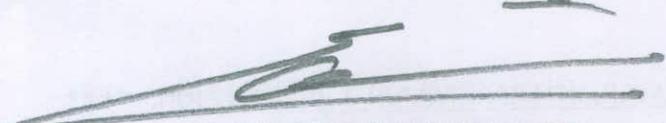
"EL PROVEEDOR"

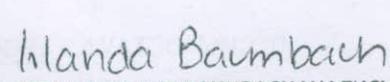

C. HÉCTOR HUGO CASTRO PEREZ
Apoderada General con facultades para Actos de Administración de
ADE SPORT CONSULTING, S.A.S DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

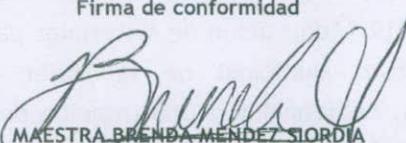

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

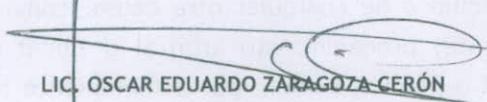

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

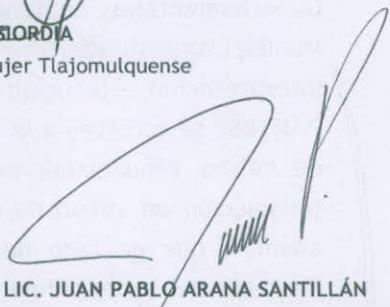

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad


MAESTRA BRENDA MENDEZ SIORDIA
Directora del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense

TESTIGOS


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA 3er CARRERA CONTA EL CÁNCER DE MAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IMMT-02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADE SPORT CONSULTING, S.A.S. DE C.V.